

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Jurisdicción o Entidad Contratante:	Dirección de Intendencia
Denominación de la UOC:	UOC 084-128
Domicilio:	DIRECCIÓN DE INTENDENCIA – Departamento Administrativo Financiero - Av. Rosetti S/Nº - El Palomar - Provincia de Buenos Aires – (C.P. 1684).
Correo electrónico:	sccu2330@cge.mil.ar dirección.intendencia@yahoo.com
FAX:	4843-0314

Tipo de proceso: LICITACION PUBLICA	Nro. De Proceso: 84/128-0129-LPU21	Ejercicio: 2021
Clase/Causal del procedimiento:	ETAPA UNICA NACIONAL	
Modalidad:	ORDEN DE COMPRA ABIERTA	

Nro de Expediente: EX-2021-45651488-APN-DGIN#EA	Ejercicio: 2021
Rubro:	2- INDUMENTARIA TEXTIL Y CONFECCIONES
Objeto:	ADQUISICIÓN DE CAMISetas REMERAS Y MEDIAS PARA EL EJÉRCITO ARGENTINO
Plazo de duración del contrato:	CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde el primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra Contrato.

Notificaciones:	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de “COMPR.AR”, cuya dirección es https://comprar.gob.ar o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.
-----------------	--

Costo del Pliego:	Sin Costo.
-------------------	------------

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema

ACTO DE APERTURA

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente
--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nro Ord	Cantidad	UndMed	Descripción
SEGÚN PROCESO NRO 84/128-0129-LPU21			
Observaciones del catalogo	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas) del presente PBCP		
Especificaciones Técnicas	Según Anexo 1.		
Despiece	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas) del presente PBCP.		
Tolerancia	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas) del presente PBCP		
Frecuencia de las solicitudes de provisión (Art 112 de la Disposición N° 62-E/2016): Cada 15 días			
Máximo de Unidades a Suministrar por Pedido (Art 112 de la Disposición N° 62-E/2016): La cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada Solicitud de Provisión (Orden de Compra) no podrá ser menor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la cantidad máxima estipulada para el renglón.			
Cantidad Mínima: (Art 112 de la Disposición N° 62-E/2016): No se establece un compromiso mínimo.			
Observaciones: Duración del contrato CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde el primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra Contrato hasta el máximo de Unidades detallado en la columna Cantidad, lo que antes suceda.			

ACLARACION DE TERMINOS EMPLEADOS EN EL PRESENTE PLIEGO

- **Organismo:** El que corresponda.
- **Oferente:** Persona Física o Jurídica que presenta oferta.
- **Adjudicatario:** Persona Física o Jurídica que resulta adjudicado.
- **PUByCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- **PByCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **Modulo:** Valor dispuesto - Valor Modulo (M) será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- **Dir Int:** Dirección de Intendencia.

Artículos	DESCRIPCIÓN
Art 1.	NORMAS LEGALES
Art 2.	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
Art 3.	CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Art 4.	CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS
Art 5.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Art 6.	CONSULTAS A LA AFIP
Art 7.	MUESTRAS
Art 8.	GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA
Art 9.	APERTURA DE LAS OFERTAS
Art 10.	PAUTAS PARA LA INELIGIBILIDAD
Art 11.	CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES
Art 12.	CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES
Art 13.	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Art 14.	CLASES DE GARANTÍAS
Art 15.	FORMA DE LAS GARANTÍAS
Art 16.	CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS
Art 17.	COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN
Art 18.	IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN
Art 19.	ADJUDICACIÓN
Art 20.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Art 21.	PROCEDIMIENTO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA
Art 22.	PLAZO DE ENTREGA
Art 23.	EXTENCIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN
Art 24.	RECEPCION
Art 25.	CESIONES DE CRÉDITO
Art 26.	FACTURACIÓN
Art 27.	FORMA DE PAGO
Art 28.	RECONOCIMIENTO DE PRECIOS
Art 29.	NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS
Art 30.	DAÑOS Y PERJUICIOS
Art 31.	OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN
Art 32.	MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS
Art 33.	DESEMPATE DE LAS OFERTAS
Art 34.	PENALIDADES
Art 35.	CONCURRENCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
Art 36.	FALCUTAD DE LA ADMINISTRACIÓN
Art 37.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO
Art 38.	ORDEN DE PRELACIÓN

SE ANEXA AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo 1: Especificaciones Técnicas.

Anexo 2: Datos del Oferente.

Anexo 3: Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.

Anexo 4: Declaración Jurada de Elegibilidad.

Anexo 5: Declaración Jurada de Intereses

Anexo 6: Declaración Jurada de Contenido Nacional

Anexo 7: Planilla de talles y medidas

Anexo 8: Nómina de Funcionarios.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES.

En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por:

- a. Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b. Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificaciones.
- c. Disposición Nro 62-E/2016 “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus modificaciones.

- d. Disposición Nro 63-E/2016 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus modificaciones.
- e. Disposición Nro 65-E/2016 “Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus modificaciones.
- f. Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos, y Especificaciones Técnicas NORMA DEF VES 859-B, NORMA DEF VES 1159-B y CIRCULAR NRO 10-DPTO TEC-15.
- g. Ley 27437 “Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”.
- h. Decreto 800/2018 – Ley N° 27.437. Apruébese reglamentación.
- i. Resolución 91/18 de la Secretaria de Industria del Ministerio de Producción.
- j. Resolución 185/2019 – RESOL-2019-185-APM-SIN#MPYT de la Secretaria de Industria del Ministerio de Producción.
- k. Decreto 202/2017 - Declaración jurada de intereses.
- l. Comunicación Oficial Nro 119/18 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- m. La Ley 24.493 “Mano de Obra Argentina”.
- n. La Ley 25.300 “Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.
- o. Guía de Compras Públicas Sustentables.
- p. Toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los señores oferentes en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.argentinacompra.gov.ar>
<https://comprar.gov.ar>– Normativas <http://www.infoleg.gov.ar>

La presentación de la Oferta implica que el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes Normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar el oferente en adelante, su desconocimiento por la cual no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 2: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), en el sitio de Internet <https://comprar.gov.ar>. Además se deberá tener en cuenta lo establecido en el título II-Capítulo V – Artículo 48 del Decreto 1030/2016 y Artículo 7 al Anexo – Disposición Administrativa 63/2016.

La persona que se presente a tomar vista, deberá traer soporte magnético a los efectos de poder llevarse copia del EE del presente procedimiento, si así lo solicitare.

ARTÍCULO 3: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el pliego de bases y condiciones particulares se encontrarán disponibles en el portal <https://comprar.gov.ar>.

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del **COMPR.AR**. Las consultas, deben efectuarse a través del **COMPR.AR**.

Las consultas, deberán ser efectuadas hasta **TRES (3) días como mínimo anteriores a la fecha fijada para la presentación de la Oferta**. Las consultas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, serán respondidas en un todo de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 49 del Decreto Nro1030/2016 y Art 7 del Anexo I de la Disposición 65-E/16**.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 4: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del **COMPR.AR**. Las consultas, deben efectuarse a través del **COMPR.AR**.

La unidad Operativa de Contrataciones difundirá en el Sitio **COMPR.AR** las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta (Art 50 del Anexo al Decreto 1030/2016, Artículo 7 de la Disposición 65-E/2016 ONC).

ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a. Presentación.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del **COMPR.AR** utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

b. Cotización.

La cotización deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La cotización debe ser expresada en moneda nacional Pesos (\$).

Precio Vil o Precio No Serio: de acuerdo a lo establecido al Artículo 69 del Decreto 1030/2016 y Artículo 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los precios cotizados serán considerados finales, únicos, fijos, invariables y con IVA incluido durante todo el período que abarque la presente contratación y hasta la cancelación total de la facturación, por cantidades netas.

Se podrá admitir ofertas alternativas de acuerdo a lo determinado en el Artículo 56 del Decreto 1030/2016.

Este Organismo no admitirá Variantes en ninguno de los casos Artículo 57 del Decreto 1030/2016.

La cotización deberá ser integral, debiendo reflejarse en la misma la totalidad de la erogación a que corresponde cada bien, a excepción de aquellos oferentes que acrediten su condición de MIPyME que podrán presentar un módulo mínimo de las ofertas parciales, el que será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de la oferta o renglón de la oferta, según corresponda.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una **declaración jurada** mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Omisión de requisitos formales: Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado:

- Por la UOC, en el caso en que el proveedor no se encuentre inscripto en SIPRO se le comunicara para que realice las gestiones necesarias ante la ONC para que se encuentre inscripto y con los datos actualizados al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación (Artículo 25 de la Disposición 62 – E/2016).
- Por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días como mínimo. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite, (Artículo 67 del Decreto Nro1030/2016).

Marca de los Productos Ofertados: los oferentes “INDEFECTIBLEMENTE”, en forma concreta, en la cotización que presenten, para cada renglón, la MARCA del bien cotizado, el cual será especialmente tenido en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas, caso contrario será considerado una omisión esencial, en los términos de lo establecido en el Artículo 66, inciso j) del Anexo al Decreto 1030/2016.

c. Composición.

Las ofertas estarán integradas por la siguiente documentación:

- 1) Anexo 2: al PBCP: Datos del Oferente.
- 2) Anexo 3: al PBCP: Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.
- 3) Anexo 4: al PBCP: Declaración Jurada de Elegibilidad.
- 4) Anexo 5: Declaración Jurada de Intereses, de acuerdo a lo determinado en el Decreto 202/2017 y Comunicación ONC N° 76/2017.
- 5) Anexo 6: Declaración Jurada de Contenido Nacional.
- 6) Sistema de Información de Proveedores - Artículo 111 del Decreto Nro1030/2016:
De acuerdo a lo determinado en la Disposición Nro 64-E/2016 y Anexo III de la Disposición 65-E/2016.
- 7) Carácter invocado por el oferente:
 - a) **Inscriptos en el SIPRO:** la sola verificación en éste es suficiente para acreditar su personería.
 - b) **No Inscriptos en el SIPRO:**
 - **Personas jurídicas y Persona Humana:**
 - 1)) De acuerdo a lo estipulado en la Disposición N° 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones –Manual de Procedimiento del COMPR.AR –

Anexo III - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTENTICACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS PROVEEDORES.

- 8) Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo determinado en los Artículos 14 y 15 del presente PBCP.
- 9) Remito de entrega de muestras expedido por el Departamento Técnico – DIRECCIÓN DE INTENDENCIA – Av. Rosetti S/Nº – El Palomar, Provincia de Buenos Aires, según lo determinado en el Artículo 7 del presente PBCP. La no presentación del mismo será considerado como CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 i) del presente PBCP.
- 10) Certificado de Incorporación al PROGRAMA DE CERTIFICACION DE COMPROMISO SOCIAL COMPARTIDO (INTI) Resolución Md 897/2007 <http://www.mindef.gov.ar/institucional/marcolegal/resoluciones/resol%20897%20%2007.pdf> o Se deberá dar cumplimiento a lo determinado por la Resolución del Ministerio de Defensa Nro 897 de fecha 26 Jun 2007 donde reza “ Sera requisito imprescindible para acceder a la presente licitación que el postulante se obligue a proveer prendas confeccionadas en empresas adheridas al programa de certificación INTI de compromiso social para empresas e indumentaria”

ARTICULO 6: CONSULTASA LA AFIP

Deberán tener en cuenta, que en el marco de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16, la Comunicación ONC N° 90/2017, la Resolución AFIP Nro 4164/17, Resolución 356/19, se solicitará a la AFIP si los oferentes tienen o no tienen deudas líquidas y exigibles tributarias y/o previsionales.

ARTÍCULO 7: MUESTRAS

a. **CANTIDAD, LUGAR, OPORTUNIDAD Y FORMA DE ENTREGA:**

- 1- **Cantidad:** DOS (2) muestras de cada efecto cotizado
- 2- **Lugar:** Departamento Técnico – DIRECCIÓN DE INTENDENCIA – Av. Rosetti S/Nro – El Palomar, Provincia de Buenos Aires.
- 3- **Fecha y Hora:** de lunes a viernes (Días hábiles) de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 hs hábiles de antelación a la Apertura. Deberá solicitar turno al Tel/fax 4751-0575 de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.
- 4- **Forma:**
 - a) **Debido al distanciamiento social preventivo y obligatorio, y a las reglas de conductas generales establecidas en el Decreto 287/2021 y lo dispuesto en la Comunicación General ONC Nro 12/2020, en cumplimiento a lo ordenado en la norma mencionada.**
 - b) Todo oferente que cotiche un renglón del Sírvase Cotizar debe presentar la muestra INDEFECTIBLEMENTE sea o no de una marca reconocida.
 - c) La muestra de la marca cotizada deberá responder a la calidad, presentación, envase o envoltorio original del producto solicitado y cumplir con las Especificaciones Técnicas enunciadas en el Anexo 1 del presente PBCP.
 - d) El oferente deberá entregar las muestras solicitadas, el no cumplimiento a la entrega de la muestra o al plazo estipulado, será considerado como causal de desestimación del renglón.

- e) Las muestras serán entregadas con un remito o documento de igual tenor, por triplicado, indicando, en forma visible, los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. El original y duplicado serán entregado al oferente, quién deberá adjuntar UNA (1) de las copias a la Presentación de la Oferta según el Artículo 5 c. 9) del presente PBCP.
- f) Las muestras quedarán en poder del Departamento Técnico de la Dirección de Intendencia para su correspondiente análisis, evaluación y posterior confección del correspondiente Informe Técnico.

b. DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS:

- 1) UNA (1) muestra será sometida a las pruebas de laboratorio a los efectos de confeccionar el informe técnico.

La otra muestra será utilizada como contra muestra y en caso de no ser necesario su análisis, será devuelta al oferente de acuerdo a lo determinado en el **Artículo 33 de la Disposición Nro 62-E/2016**.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Contrataciones **DIRECCIÓN DE INTENDENCIA (Av. Rosetti S/Nº – El Palomar – Provincia de Buenos Aires)** dentro del plazo de DOS (2) días, contado a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada.

ARTÍCULO 9: APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 10: PAUTAS PARA LA INELIGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos estipulados en el Artículo 68 del Decreto Nro1030/2016.

En virtud a lo determinado en el Inciso g) del Artículo mencionado precedentemente, este Organismo dispone que las ofertas que **exhiban incumplimientos en DOS (2) contratos anteriores en un mismo año calendario en el SIPRO de la ONC,** serán consideradas como inelegibles.

ARTÍCULO 11: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

(Artículo 66 del Decreto Nro1030/2016 y Artículo 2 del Decreto 356/2019)

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores.

- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
 - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.
 - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
 - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
 - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
 - h) Si contuviera condicionamientos.
 - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

2. Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

(Artículo 67 del Decreto Nro1030/2016)

De acuerdo al Artículo 67 del Decreto Nro1030/2016 y *Artículo 3 del Decreto 356/2019.*

ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

El Plazo de Mantenimiento de las Ofertas será por el término de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO 14: CLASES DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo determinado en el Artículo 78, del Decreto Nro1030/2016.

- a. De **mantenimiento de la oferta:** El monto deberá ser en todos los casos equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor total ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De **cumplimiento de contrato:** No se exigirá al adjudicatario la garantía de cumplimiento del contrato.
- c. De **impugnación:** De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, **el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de pesos SESENTA MIL CON 0/100 (\$ 60.000,00).**

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, **el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de pesos DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).**

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 15: FORMA DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías se constituirán según las formas determinadas en el Artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 (PUBCG) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

- a. **En efectivo** mediante depósito Bancario, deberá solicitar los datos a la UOC de la DIR GRL INT, o giro postal o bancario, acompañando en la oferta la boleta pertinente.
- b. **Con cheque certificado**, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación y/o contratación o del domicilio de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA. El Organismo depositará, el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. **Con títulos públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 Dic-01, los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.

- d. **Con Aval Bancario u otra fianza** a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del **Artículo 1584 del Código Civil** y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- e. **Con pólizas electrónicas de seguro de Caución**, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el

transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

- f. **Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles** que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- g. **Con pagaré a la vista**, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no superando la suma de **DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS**. Esta forma de garantía **no es combinable** con las restantes enumeradas en el presente Artículo.

Todas las garantías, deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 16: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

Se considerará para la evaluación: la admisibilidad de la oferta, el resultado del análisis de las muestras presentadas, la conveniencia económica para el Estado Nacional y las preferencias establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 17: COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 18: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en la **DIRECCIÓN DE INTENDENCIA** - Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento Administrativo Financiero – **(Av. Rosetti S/N° – El Palomar – Provincia de Buenos Aires)** de 0800 a 1200 horas, dentro del plazo antes mencionado.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

ARTÍCULO 19: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente, de acuerdo al resultado del análisis de las muestras presentadas y al menor precio cotizado por renglón, siempre que se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en el presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Alta en el Padrón Único de Entes: Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 20: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato (Solicitud de Provisión) al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

a. Procedimiento:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 115 de la Disposición N° 62 - E/2016 - “Manual de Procedimiento para las Contrataciones”, la Solicitud de Provisión (Orden de Compra) será autorizada por el responsable de la UOC y su notificación al cocontratantes dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación.

La no emisión de dichas Solicitudes de Provisión (Orden de Compra) durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para esta Jurisdicción y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los cocontratantes.

b. Lugar:

Depósito de Caucción de esta Dirección de Intendencia, sito en: Av. Rosetti s/n – El Palomar, Provincia de Buenos Aires. La recepción de los efectos será coordinada con el Departamento Técnico (CRE), con 48 Horas de antelación a la fecha prevista por el adjudicatario, ejecutándose los días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Tel / Fax: 4751-0575.

c. Forma:

- 1) Todos los productos deberán estar con su correspondiente marcación e identificación que lo caracterice.
- 2) El adjudicatario deberá presentar remito original y copia.
- 3) Los adjudicatarios podrán efectuar entregas parciales dentro de los plazos indicados en el Artículo 22 del presente PBCP.
- 4) Cada vez que se efectúen entregas parciales, se deberá adjuntar el remito numerado correspondiente. Esta entrega será considerada como un parcial del total requerido en la Solicitud de Provisión (Orden de Compra) y será sometida a los controles indicados en el presente PBCP.
- 5) La firma adjudicada tendrá la responsabilidad del transporte y descarga de los efectos adjudicados en el Depósito correspondiente.
- 6) El procedimiento de descarga incluye:
 - El retiro de los efectos del vehículo de transporte.
 - La colocación de los lotes de efectos dentro del Depósito correspondiente, en la zona de ingreso al mismo.
 - Lo mencionado precedentemente es aplicable a cualquiera sea el tipo de empaque en cuestión (palletizado, cajas, bolsas, etc.).
 - La empresa adjudicada es la responsable de los medios y personal para el cumplimiento de la actividad.

ARTÍCULO 22: PLAZO DE ENTREGA.

NOVENTA (90) Días corridos, de la recepción de la Solicitud de Provisión (Orden de Compra) al adjudicatario.

Este plazo se mantendrá como único e irrevocable salvo lo dispuesto en el Artículo 23 del presente PBCP.

ARTÍCULO 23: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El adjudicatario podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación hasta antes del vencimiento del mismo, exponiendo las causas debidamente justificadas (Artículo 93 Decreto Nro1030/2016). No obstante, en caso de aceptación, corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del Artículo 102 del Decreto Nro1030/2016.

ARTÍCULO 24: RECEPCIÓN.

(Artículo 88, Decreto Nro1030/2016).

- a. **La Recepción Provisoria:** Será otorgada por el Departamento Técnico (CRE) de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA, en el momento de formalizar la correspondiente entrega, procediendo a la **Inspección visual** del 100% de los efectos o componentes solicitados

y al control de las cantidades, de acuerdo a la Solicitud de Provisión(Orden de Compra) respectiva.

- b. **La Recepción Definitiva:** Será otorgada por el Departamento Técnico en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil subsiguiente al de la recepción provisoria.

PLAN DE MUESTREO

TAMAÑO DEL LOTE A INSPECCIONAR (unidades de producto)		TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA ENSAYO (destrutivo) Por cuenta de la firma proveedora
0	50	0
51	100	1
101	500	2
501	2.000	3
2001	10.000	4
10.001	35.000	5
35.000	En mas	6

La cantidad extraída como muestra, no será considerada como parte de la entrega y correrá a costa del Adjudicatario, quién deberá entregar el total solicitado más las muestras que se deban extraer según la cantidad de lotes que presente.

Si las muestras no presentan desvíos respecto a lo especificado, se procederá a extender la recepción Definitiva (No devenga arancel).

El tiempo empleado para el análisis no dará derecho a prórroga o extensión del plazo de cumplimiento establecido.

ARTÍCULO 25: CESIONES DE CRÉDITO.

Los adjudicatarios que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial para esta figura (Artículo 1.614y subsiguientes), deberán notificar tal circunstancia a esta DIRECCIÓN DE INTENDENCIA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada ante Escribano Público, bajo pena de nulidad.

La cesión de crédito deberá ser extendida por Escribano Público, quién efectuará la notificación del acto en el Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. La notificación se hará mediante presentación del testimonio original y TRES (3) copias (Certificadas por Escribano y Colegiadas cuando correspondiere).

El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y la necesidad de inscribirse en el registro de Beneficiarios para la posterior cancelación.

ARTÍCULO 26: FACTURACIÓN.

a. Presentación de facturas:

El adjudicatario deberá presentar las facturas y la Recepción Definitiva en la División Contabilidad del Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA – Av Rosetti S/Nº – El Palomar - Provincia de Buenos Aires.

El Departamento Administrativo Financiero no recibirá las facturas sin la Recepción Definitiva.

A los efectos de permitir constatar la exención de IVA ó Ganancias, el oferente deberá presentar la documentación que acredite la situación en que revista a fin de proceder a realizar o no las retenciones correspondientes.

El Adjudicatario deberá considerar al momento de la facturación, lo determinado en Normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, relacionado con la emisión de facturas por medio electrónico.

b. Régimen de Retenciones:

Se deberá dar cumplimiento a lo determinado por la AFIP - Resolución General Nro 1784 (B.O. Nro 30543 del 07Dic04) y sus modificatorias y lo prescripto por la Contaduría General del Ejército (Circular Nro 13/06). La Circular mencionada precedentemente se encontrará disponible para su consulta, en el DAF de esta Dirección.

ARTÍCULO 27: FORMA DE PAGO.

Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución Nro 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y de acuerdo a lo establecido en los Art 91º y 92º del Anexo I del Decreto N° 1.030/2016 y en los Art 47º y 48º del PUBCG incluido en el Anexo I de la Disposición N° 63 E/2016 del Ministerio de Modernización.

Para los proveedores que no posean el alta beneficiario, deberán tramitarlo ante el Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA – Av Rosetti S/Nº – El Palomar - Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28: RECONOCIMIENTO DE PRECIOS.

Los precios adjudicados serán considerados invariables en más, como norma general no procediendo ningún tipo de incremento por reconocimiento de precios, repotenciación o cualquier mecanismo que actualice los mismos durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, no se aceptarán las ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios a eventuales fluctuaciones de mercado.

ARTÍCULO 29: NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión, también podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 7 del Decreto Nro1030/16 y en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6 del PUBCG y deberán hacerse al domicilio que fija el oferente en el **Anexo 2 – Datos del Oferente**, del presente PBCP.

En el domicilio especial serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el presente procedimiento en el territorio de la **República Argentina**.

Será obligación de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes informar cualquier variación de su domicilio especial.

El Domicilio especial producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

ARTÍCULO 30: DAÑOS Y PERJUICIOS.

Sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades previsto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del adjudicatario, lo hará responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO 31: OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

El derecho del Organismo respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, se ajustará en los términos del Artículo 12 del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y sus modificaciones y Artículo 100 del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 32: MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

- a. Las Micro, Pequeñas y Medianas empresas y formas asociativas, comprendidas en el Artículo 1° de la Ley N° 25.300, que coticen bienes o servicios producidos en el país a los sujetos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, para ser adjudicatarios de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios y ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un CINCO (5%) por ciento la mejor oferta presentada por una empresa no MIP y ME, deberán ser invitadas, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta.
- b. Al momento de la apertura deberá acreditar su condición de MIP y ME y gozar del derecho, mediante la inscripción en el registro de empresas MIPYME, de conformidad a la resolución Nro 220/19 de la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus normas modificatorias, complementarias y en la que un futuro las reemplacen. Por lo expresado precedentemente, no se considerará la oferta económica presentada para el/los renglones cotizados en forma parcial y que no acredite la mencionada condición.
- c. A los fines de ser considerados Cooperativas, los oferentes deberán encontrarse registrados en el Padrón de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 33: DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

Según lo estipulado en el Artículo 70 del Decreto 1030/2016 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.

ARTÍCULO 34: PENALIDADES

Por mora en el plazo de entrega de los efectos se aplicará una multa según lo establecido en el inciso c) 1. del Artículo 102 del Decreto 1030/2016.

La integración del pago de la afectación de las penalidades se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art 104 del Decreto 1030/2016 que dice lo siguiente: “Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a. En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b. De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c. En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 35: CONCURRENCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ante divergencias en la interpretación o aplicación del acto licitatorio tras agotar la vía administrativa, el adjudicatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder como así también arecusar sin causa al magistrado interviniente y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 y el Anexo 2 al presente PBCP.

ARTÍCULO 36: FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La autoridad competente podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la orden de compra de contrato, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo, de acuerdo a lo estipula en el Artículo 20 del Decreto Delegado 1023/2001 y Artículo 9h) del Decreto Nro1030/2016.

ARTÍCULO 37: RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar la entrega, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Dirección de Intendencia, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el cumplimiento de la prestación.

Será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del Organismo Contratante y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del Contrato.

El Adjudicatario se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, provisionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto. El Organismo

Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

ARTÍCULO 38: ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

AGREGADOS:

- **Anexo 1: Especificaciones Técnicas**
- **Anexo 2: Datos del Oferente.**
- **Anexo 3: Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.**
- **Anexo 4: Declaración Jurada de Elegibilidad.**
- **Anexo 5: Declaración Jurada de Intereses.**
- **Anexo 6: Declaración Jurada de Contenido Nacional.**
- **Anexo 7: Planilla de talles y medidas**
- **Anexo 8: Nómina de Funcionarios.**

.....
(Lugar y fecha)

.....
(Firma del Oferente)

Sello o Aclaración:

Tipo y NroDoc:

Domicilio Legal:

Localidad:

ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas

A continuación se detallan las Especificaciones Técnicas para cada región del Presente Acto Contractual:

Especificaciones Técnicas
NORMA DEF VES 859-B
NORMA DEF VES 1159-B
CIRCULAR NRO 10-DPTO TEC-15
TALLAS Y MEDIDAS

ANEXO 2 – Datos del Oferente

PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO JURAMENTO (Artículo 29 del presente PBCP)

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO LEGAL (1)	
3. TEL FAX	Nro Celular:
4. E-MAIL	
5. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __: __ Hasta: __: __ — TARDE: Desde: __: __ Hasta: __: __ —
6. PERSONAS AUTORIZADAS (2)	
7. PERSONAS AUTORIZADAS (2)	

NOTA:

1. En el domicilio especial serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el presente procedimiento.
Será obligación de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes informar cualquier variación de su domicilio especial.
2. Las personas consignadas en 6., 7. , están legalmente facultadas a recibir comunicaciones del Organismo Contratante, al cual deberá prestar el servicio en caso de resultar adjudicatario.

A partir de la comunicación de haber resultado adjudicatario, asumo la obligación de comunicar en modo fehaciente y dentro de un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará a la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (Oficina Contrataciones).

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Cuit :
 Razón Social, Denominación o Nombre completo :

Procedimiento de Selección

Tipo : LICITACION PUBLICA
 Clase : ETAPA UNICA NACIONAL
 Modalidad : ORDEN DE COMPRA ABIERTA
 Número : 84/128-0129-LPU21
 Ejercicio : 2021

Lugar, día y hora del acto de apertura : La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de **COMPR.AR** en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la **ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL**, **HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado cuerpo legal

Régimen De Contrataciones De La Administración Nacional Decreto 1023/2001

Art. 27. — **PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — **PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

FIRMA :
 ACLARACIÓN :
 CARÁCTER :
 LUGAR Y FECHA :

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD	
Cuit :	
Razón Social, Denominación o Nombre completo :	
Procedimiento de Selección	
Tipo :	LICITACION PUBLICA
Clase :	ETAPA UNICA NACIONAL
Modalidad	ORDEN DE COMPRA ABIERTA
Número :	84/128-0129-LPU21
Ejercicio :	2021
Lugar, día y hora del acto de apertura :	La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Decreto Nro1030/2016. HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/2016	
<p>ARTÍCULO 68. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.</p> <p>b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.</p> <p>c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.</p> <p>d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.</p> <p>e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.</p> <p>f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</p> <p>g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.</p> <p>h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso</p>	

igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

FIRMA :

ACLARACIÓN :

CARÁCTER :

LUGAR Y FECHA :

ANEXO 5 – Declaración Jurada de Intereses - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Dirección

ANEXO 6 – FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

CONCEPTO	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	NACIONAL	IMPORTADO
1. COSTOS MATERIALES		
2. MANO DE OBRA (DIRECTA E INDIRECTA, INCL, CARGA SOCIALES)		
3. OTROS CONCEPTOS (OTROS COSTOS, IMPUESTOS Y TASAS EXCL. IVA, RENTABILIDAD)		
4. PRECIO FINAL (1+2+3)		

TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA COMUNICACIÓN "A" 3500 DEL.....

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración).....

DECLARACION DE CONTENIDO NACIONAL	NACIONAL	IMPORTADO
PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO FINAL	%	%

FIRMA:

ACLARACION:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de desagregación de Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado. FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN PByCP – DAF – DIRECCION DE INTENDENCIA. La suma de porcentajes de 1: Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100%).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100%).

1. Costo de Materiales: Incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: ser producidos en argentina y su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).

2. Mano de Obra: Costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos: Incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos, margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos, e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de conceptos anteriores).

Distribución por curva de Gauss 84054000190 – CAMISETA REMERA MARRON		
COD	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Talle XS	300
02	Talle S	1.500
03	Talle M	3.300
04	Talle L	3.000
05	Talle XL	1.500
06	Talle XXL	400
TOTAL GENERAL		10.000

Distribución por curva de Gauss 84404000016 – MEDIAS DE ALGODÓN MARRON		
COD	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Talle S	1.000
02	Talle M	6.600
03	Talle L	2.200
04	Talle XL	200
TOTAL GENERAL		10.000

Anexo 8 – NOMINA DE FUNCIONARIOS

NOMINA DE FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA SOBRE EL PRESENTE
PROCEDIMIENTO

A los efectos que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, Se informa que los funcionarios de la DIRECCION DE INTENDENCIA procede a informar la nomina de funcionarios con competencia de decisión sobre el presente procedimiento de selección para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento, adjudicar y declarar fracasado, son los siguientes:

AUTORIDAD COMPETENTE:

AUTORIZAR LA CONVOCATORIA, ELECCION DEL PROCEDIMIENTO, APROBAR PLIEGOS, DEJAR SIN EFECTO Y DECLARAR DESIERTO

NOMBRES	ALFREDO FABIAN
APELLIDO	SORIA
CARGO	SUBDIRECTOR - DIR INT
JURISDICCION	EJERCITO ARGENTINO

AUTORIDAD COMPETENTE:

APROBAR PROCEDIMIENTO, A DJUDICAR Y DECLARAR FRACASADO

NOMBRES	JOSE MARIA
APELLIDO	MARTINEZ RODRIGUEZ
CARGO	DIRECTOR- DIR INT
JURISDICCION	EJERCITO ARGENTINO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PByCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.